
	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL		
	Código: PM-DO-D-04	Versión: 01	Fecha de Implementación: 06/07/2022



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES


Aprobado según Acta de Consejo Académico número **UH-SEC-ACT-CAC-2022-0001** y Resolución de Secretaría General número **UH-SEC-RES-CAC-2022-0001**, de fecha 15 de junio de 2022.

Ciudad de Panamá

	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL		
	Código: PM-DO-D-04	Versión: 01	Fecha de Implementación: 06/07/2022

Índice de Contenido

PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I	2
DE LA DEFINICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	2
CAPÍTULO II	2
REQUISITOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL COMO OPCIÓN A GRADO.....	2
CAPÍTULO III	5
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	5
CAPÍTULO IV	8
DE LOS DEBERES Y SANCIONES EN LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	8

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL		
	Código: PM-DO-D-04	Versión: 01	Fecha de Implementación: 06/07/2022

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Prácticas profesionales de la Universidad Hosanna, comprende la definición de las normativas y lineamientos generales vinculados a los requisitos requeridos por la institución y los aspectos importantes para el cumplimiento de las opciones a grados en los distintos niveles y existentes en UNIHOSANNA en correspondencia con los requisitos de cada diseño de grado y la organización académica.

Comprende seis (04) capítulos y 31 artículos, referentes a:


CAPÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

CAPÍTULO II: REQUISITOS DE LA PRACTICA PROFESIONAL COMO OPCIÓN A GRADO

CAPITULO III: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRACTICA PROFESIONAL

CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y SANCIONES EN LA REALIZACIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL

A partir de lo establecido en el presente reglamento, se desprenden demás normativas y reglamentaciones vinculadas a la practica profesional en los distintos niveles existentes en la institución.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL		
	Código: PM-DO-D-04	Versión: 01	Fecha de Implementación: 06/07/2022

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 1. La práctica profesional es un espacio de formación académica de naturaleza práctica, contemplado en los planes de estudio a nivel de pregrado y grado de la Universidad Hosanna. De obligatorio cumplimiento para los estudiantes que aspiran titularse en las respectivas carreras técnicas, de licenciatura y de postgrado en los casos que aplique. Estará bajo la supervisión de la Coordinación del Consultorio Jurídico y Empresarial.

Artículo 2. El participante debe proponer a la Universidad el nombre de la institución donde desee realizar su práctica profesional.

Artículo 3. El estudiante podrá realizar la práctica profesional en su centro de trabajo, previa verificación de la universidad de que las funciones inherentes a su cargo se corresponden con las competencias profesionales de la carrera cursada.


Artículo 4. La práctica profesional está contemplada dentro del plan de estudio de cada carrera y reglamentada en el presente documento en vinculación con el reglamento del consultorio jurídico y empresarial.

Artículo 5. La práctica profesional debe ser desarrollado en el lapso de un cuatrimestre y según el número de horas teóricas prácticas que se encuentren establecidas en este reglamento y el diseño curricular de la carrera. De no hacerse en el periodo de tiempo, el estudiante deberá matricular nuevamente la asignatura.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL COMO OPCIÓN A GRADO

Artículo 6. Las Prácticas Profesionales Para los aspirantes a Técnicos. Para el caso de los estudiantes que aspiran al título de técnicos la práctica profesional representa la opción de graduación. En este caso los estudiantes además de cumplir de manera obligatoria con las horas y créditos, según su plan de estudios, deben cumplir con los siguientes requisitos:


 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL		
	Código: PM-DO-D-04	Versión: 01	Fecha de Implementación: 06/07/2022

- a) Desarrollar la práctica profesional como opción a grado a la coordinación de carrera.
- b) Desarrollar 100 horas en una empresa u organización vinculada con el área de su formación disciplinar y ajustado a los requerimientos de cada plan de estudios. De no poseer una empresa para la realización de la práctica profesional, la Universidad ofrece el Consultorio Jurídico y Empresarial para la realización de esta.
- c) Desarrollar 20 horas de aporte al consultorio jurídico y empresarial de la Universidad Hosanna (en casos de estudiantes que poseen una empresa para la práctica profesional)
- d) Desarrollar 20 horas de actualización profesional en el área de formación del practicante. El mismo será ofrecido por la Universidad.
- e) Elaborar el informe de práctica profesional, de acuerdo con lo señalado en el manual de trabajos de graduación de la Universidad.
- f) Sustentar ante el tribunal académico correspondiente el informe de práctica profesional.

Artículo 7. Las Prácticas Profesionales para los aspirantes a Licenciados. Para el caso de los estudiantes que aspiran al título de licenciados, la práctica profesional como asignatura del plan de estudios es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con las horas teóricas y prácticas contempladas en la malla curricular de la carrera que cursa, generando así los créditos correspondientes.

Artículo 8. En este caso los estudiantes aspirantes a Licenciados, deberá cumplir además de lo establecido en el artículo anterior con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la práctica profesional como asignatura a la coordinación de carrera.
- b) Desarrollar 140 horas en una empresa u organización vinculada con el área de su formación disciplinar y ajustado a los requerimientos de cada plan de estudios. De no poseer una empresa para la realización de la práctica profesional, la Universidad ofrece el Consultorio Jurídico y Empresarial para la realización de esta.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL		
	Código: PM-DO-D-04	Versión: 01	Fecha de Implementación: 06/07/2022


- c) Desarrollar 20 horas de aporte al consultorio jurídico y empresarial de la Universidad Hosanna (en casos de estudiantes que poseen una empresa para la práctica profesional)
- d) Desarrollar 20 horas de actualización profesional en el área de formación del practicante. El mismo será ofrecido por la Universidad.
- e) Elaborar el informe de práctica profesional, de acuerdo con lo señalado en el manual de trabajos de graduación de la universidad,
- f) Sustentar ante el tribunal académico correspondiente el informe de práctica profesional.

Artículo 9. Las Prácticas Profesionales para los aspirantes a programas de Postgrado. Para el caso de los estudiantes que aspiran a una titulación de postgrado, la práctica profesional representa una opción de grado, solo en los casos que así lo indique el diseño curricular del programa, o en casos excepcionales donde la universidad vía resolución de consejo académico determine lo contrario.

Por lo tanto, las horas y el tiempo de desarrollo de la práctica profesional quedará sujeta a lo expresado en el diseño curricular y/o la resolución emitida por el Consejo Académico.

Artículo 10. Cuando el estudiante aspira a titularse en un programa de Postgrado y desea tomar la práctica profesional como opción de grado, deberá cumplir además de lo establecido en el artículo anterior con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la práctica profesional como opción de grado a la coordinación de carrera.
- b) Cumplir las 120 horas de práctica profesional en una empresa, y ajustarse a los requerimientos de cada plan de estudios
- c) Elaborar el informe de práctica profesional, de acuerdo con lo señalado en el manual de trabajos de graduación de la universidad,
- d) Sustentar ante el tribunal académico correspondiente el informe de práctica profesional.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL		
	Código: PM-DO-D-04	Versión: 01	Fecha de Implementación: 06/07/2022

Artículo 11. Prácticas Profesionales por Experiencia. Para el caso de los estudiantes que aspiran al título de Técnico Universitario y/ó al de Licenciatura, la práctica profesional pudiera ser solicitada por experiencia. Cumpliendo con los siguientes Requisitos:

- a) Llenar Formato de Solicitud.
- b) Presentar Currículo Vitae, que refleje Ejercicio Profesional en el perfil de la Carrera, con un tiempo mínimo de 2 años de servicio para Técnico, y de 3 años para Licenciados. Señalando Descripción y Funciones del Cargo desempeñado.
- c) Presentar Constancia Laboral en Original, dirigida a la Universidad Hosanna.
- d) Copias de Certificados, Constancias profesionales o cualquier otra documentación que demuestren la experiencia en el área profesional de la carrera.
- e) Presentar copia de los aranceles cancelados a Unihosanna, para la Acreditación de Prácticas por Experiencia.
- f) Asistir en fecha señalada a entrevista con Tutor de Prácticas Profesionales. La Documentación solicitada, deberá ser consignada ante el Consultorio Jurídico y Empresarial con copia a Tutor de Prácticas Profesionales.


CAPÍTULO III

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 12. La práctica profesional en la empresa estará sujeta al horario en días y horas del pasante, de acuerdo con las políticas y normativas de la empresa. Por lo que el lapso de estadía del practicante en la empresa o institución variará según cada caso en particular, hasta cumplir con las horas requeridas, según el nivel.

Artículo 13. La práctica profesional no deberá ser remunerada en ningún caso.

Artículo 14. El área de prácticas profesionales enviará a la empresa o institución una carta de presentación del participante, solicitándole la elaboración del Plan de Trabajo, en el cual

	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL		
	Código: PM-DO-D-04	Versión: 01	Fecha de Implementación: 06/07/2022

se hace alusión al tiempo, horario y actividades que realizará el practicante en su práctica profesional.

Artículo 15. La práctica profesional solo podrá ser registrada en el sistema de gestión académica por el estudiante que haya cumplido con el prerrequisito establecido en el plan de estudios de la carrera que cursa.

Artículo 16. Iniciada la práctica profesional, el participante deberá permanecer en la institución aprobada por la Universidad, hasta que cumpla con las horas de práctica, salvo que ésta por razones de peso, recomiende lo contrario.


Artículo 17. En caso de que el participante deba cambiar de institución por causas justificadas y aceptadas por la universidad, las horas de práctica realizadas a la fecha serán acumuladas.

Artículo 18. El participante que sea objeto de una oferta laboral por parte de la institución donde está practicando, podrá aceptar dicha oferta siempre que la entidad ofrezca al participante la posibilidad de trabajar y realizar su práctica en tiempo compartido. La institución o empresa deberá notificar por escrito a la Universidad.

Artículo 19. Es responsabilidad del área de prácticas profesionales y de la coordinación del Consultorio Jurídico y Empresarial, nombrar a un profesor supervisor quien será directamente responsable de realizar dos acompañamientos durante el tiempo de la práctica para observar el trabajo que realiza el participante.

Artículo 20. El practicante será evaluado dentro de la empresa por el responsable del área donde ha realizado la pasantía al que se denominara tutor empresarial. En caso de que el practicante haya rotado por diferentes áreas, la evaluación será el resultado del consenso de los responsables de todas ellas.

Artículo 21. El docente asignado supervisará y realizará un informe para la coordinación de la carrera acerca de las visitas de observación. El informe debe consignar la firma del participante.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL		
	Código: PM-DO-D-04	Versión: 01	Fecha de Implementación: 06/07/2022

Artículo 22. La evaluación de la práctica profesional se rige conforme a las siguientes ponderaciones:

Evaluación de la Institución o empresa.....	60%
Elaboración del Informe de Práctica	40%
TOTAL	<u>100%</u>

Artículo 23. Si el estudiante no cumple con el número de horas y requisitos establecidos para la práctica deberá cursarla nuevamente. No se reconocerán horas del tiempo de práctica anterior.


Artículo 24. El estudiante deberá emplear el lenguaje correctamente, acorde con el trabajo que desempeña, hablar en tono suave, expresivo y accesible a todo el personal.

Artículo 25. Demostrar estabilidad emocional, buen humor y disposición para aceptar las diferencias individuales de cada una de las personas que laboran en la institución o empresa. Aceptar las sugerencias del profesor supervisor.

Artículo 26. Vestir correctamente, portando el Suéter y el carné que le identifican como Practicante Unihosannista y ser cuidadoso en su imagen personal.

Artículo 27. En caso de que el estudiante no esté de acuerdo con la nota de evaluación de la práctica asignada, puede presentar un recurso de apelación ante la coordinación de la carrera o programa que corresponda, al día hábil siguiente a la entrega del resultado. Una vez presentado el recurso, la coordinación solicita a la institución referida y/o al profesor supervisor, la consideración de este según sea el caso.

Artículo 28. Presentado el recurso, la institución, el profesor supervisor dispone de ocho días hábiles para dar respuesta. Si la institución o el profesor supervisor no se pronunciaron al respecto, el Consejo Académico de la universidad que preside el Rector, resolverá en última instancia, dentro de los quince días siguientes a la presentación formal del recurso conforme se indica en el reglamento.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL		
	Código: PM-DO-D-04	Versión: 01	Fecha de Implementación: 06/07/2022

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES Y SANCIONES EN LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 29. Es responsabilidad del participante conocer:

1. El Reglamento de práctica profesional con sus respectivos derechos, obligaciones y sanciones.
2. Las políticas y normativas académicas de la Universidad
3. Los reglamentos y políticas de la empresa o institución en la que realiza la práctica.

Artículo 30. La Universidad Hosanna podrá sancionar al practicante si incurre en algunas de las siguientes faltas:

1. Violación del Reglamento y Políticas de la institución en la que se encuentra practicando.
2. Incumplimiento del horario de trabajo de conformidad con el plan de trabajo propuesto por la institución. De esto se dará cuenta por medio de notificación escrita de la institución o por observación directa del supervisor.
3. Agresión de palabra o de hecho debidamente comprobado a algún miembro de la institución o de la empresa.
4. Daños a la imagen y economía de la institución.
5. Observación de una conducta inmoral o escandalosa dentro o fuera de la institución.
6. Presentarse a una sesión de práctica bajo los efectos de drogas, estupefacientes o bebidas alcohólicas u otra condición análoga.
7. Falsificación de informes de la práctica.
8. Violación del reglamento y/o estatutos de la Universidad Hosanna